

requisito previo de su inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de esta Dirección General.

Sexto.—Todas las explotaciones que abarque el presente programa estarán sometidas a las normas zoonosanitarias que se establezcan para el mismo por la Subdirección General de Sanidad Animal.

Séptimo.—De acuerdo con lo que establece el artículo sexto del Decreto 2641/1971, de 13 de agosto, sobre organización sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y a efectos de la supervisión del presente programa, la Empresa «Granja L'Ametlla, S. A.», queda obligada a facilitar a esta Dirección General, Subdirección General de la Producción Animal, información sobre los datos de las actividades técnicas que se practiquen para el desarrollo del programa, así como permitir el acceso a las explotaciones incluidas en el mismo al personal que expresamente designe para la supervisión de los controles que se practiquen.

Octavo.—Asimismo, la Empresa titular del presente programa tendrá preferencia para someter muestras significativas de su población porcina a las pruebas de comprobación de la calidad zootécnica que de acuerdo con la legislación correspondiente se desarrollen por esta Dirección General.

Noveno.—La aprobación y registro de este programa de hibridación porcina Hibriporc es únicamente válida para el peticionario del mismo, «Granja L'Ametlla, S. A.», y ampara el programa conforme figura en el expediente presentado, quedando sujeto al cumplimiento de las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretendan introducir en este programa deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando anulado y sin efecto cuanto se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Granja L'Ametlla, S. A.», a la que se suprimirá en tal caso la facultad de desarrollar y comercializar el programa de hibridación porcina aprobado, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Lo que se comunica a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de enero de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de Producción Animal y de Sanidad Animal Hibridación Porcina Hibriporc.

3280

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Stork Inter-Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador de 200, 300, 400, 500, 600, 750, 900 y 1.250 litros de capacidad (P. A. 84.15-C-2).

El Decreto 1951/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, inferiores a 1.500 litros de capacidad. Esta resolución ha sido prorrogada por Real Decreto 257/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 16 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril) se concedieron a la Empresa «Stork Inter-Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Habiéndose producido una variación y reducción en la gama de capacidad de los tanques, se hace preciso introducir alguna modificación en la citada autorización-particular, en el sentido de variar su definición al objeto de adaptarla a los nuevos modelos a fabricar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 20 de diciembre de 1979, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular otorgada a la Empresa «Stork Inter-Ibérica, S. A.», con fecha 16 de marzo de 1978.

Segundo.—Queda modificada la definición de la autorización-particular de 16 de marzo de 1978, que en lo sucesivo será: Tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, de 200, 350, 500, 700, 900 y 1.250 litros de capacidad.

Tercero.—La cláusula 3.ª de la citada autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Los tipos de tanques frigoríficos a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de tanque frigorífico	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Modelo 200 litros de capacidad	63	37
Modelo 350 litros de capacidad	63	37
Modelo 500 litros de capacidad	63	37
Modelo 700 litros de capacidad	63	37
Modelo 900 litros de capacidad	63	37
Modelo 1.250 litros de capacidad	63	37*

Cuarto.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª de la mencionada autorización-particular se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en dichas cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Quinto.—El anexo de la autorización-particular de 16 de marzo de 1978 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Sexto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 24 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por la Empresa «Stork Inter-Ibérica, S. A.», para la construcción en régimen de fabricación mixta de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador de 200, 350, 500, 700, 900 y 1.250 litros de capacidad

Descripción:

Tanque interior completo.
Tapa.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

3279

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Industrias Guria, S. C. I.», para la fabricación mixta de palas cargadoras de 46,5 CV. de potencia útil (P. A. 84.23-A).

El Decreto 1560/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de palas cargadoras de 50 CV. hasta 100 CV. de potencia útil. Esta resolución ha sido modificada, en lo que respecta al grado mínimo de nacionalización, por el Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por el Real Decreto 3094/1976, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1977), el cual, además de prorrogar la resolución-tipo, amplió el objeto de la misma, en el sentido de pasar a incluir en su ámbito las palas cargadoras de 40 CV. a 50 CV. de potencia útil, y prorrogada por el Real Decreto 2482/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 17 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) se concedieron a la Empresa «Industrias Guria, S. C. I.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado, ampliado por el Real Decreto 3094/1976.

Subsistiendo las mismas circunstancias que motivaron la aprobación de la citada autorización-particular resulta aconsejable ampliar su plazo de vigencia.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 17 de diciembre de 1979, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 17 de noviembre de 1977 otorgada a «Industrias Guria, S. C. I.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de palas cargadoras de 46,5 CV. de potencia útil.

Madrid, 23 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Revestimiento.
Grupo de frío.
Motorreductor.
Termómetro.

3281

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Industrias Guria, S. C. I.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 425 y 600 litros (P. A. 84.23-A).

El Decreto 916/1969, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 26), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros. Tras diversas prórrogas y modificaciones, esta resolución-tipo ha sido nuevamente prorrogada y modificada por el Real Decreto 2487/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 28 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre) se concedieron a la Empresa «Industrias Guria, S. C. I.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Subsistiendo las mismas circunstancias que motivaron la aprobación de la citada autorización particular, se hace aconsejable prorrogar la vigencia de la misma.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 17 de diciembre de 1979, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 28 de noviembre de 1977 otorgada a «Industrias Guria, S. C. I.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 425 y 600 litros.

Madrid, 24 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ECONOMIA

3282

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de febrero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	86,222	86,422
1 dólar canadiense	57,084	57,323
1 franco francés	16,236	16,305
1 libra esterlina	152,661	153,388
1 franco suizo	40,900	41,151
100 francos belgas	233,983	235,522
1 marco alemán	38,010	38,235
100 liras italianas	8,206	8,241
1 florin holandés	34,463	34,657
1 corona sueca	15,937	16,023
1 corona danesa	12,166	12,225
1 corona noruega	13,604	13,674
1 marco finlandés	17,868	17,971
100 chelines austriacos	528,591	534,454
100 escudos portugueses	No disponible	
100 yens japoneses	27,413	27,552

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

3283

ORDEN de 31 de diciembre de 1979 por la que se revisan las retribuciones del personal contratado que colabora en proyectos de investigación financiados con subvenciones específicas.

Ilmo Sr.: En el número 1.º de la Orden de 29 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 1.º de marzo de 1979) se fijaron los niveles retributivos para el año 1978 del personal contratado que colabora en proyectos de investigación financiados con subvenciones específicas.

En el artículo 9.º de la Ley 1/1979, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), de Presupuestos Generales del Estado para 1979, se establecen los incrementos anuales de las retribuciones del personal contratado en régimen de derecho administrativo.

Por la presente Orden se modifica la de 20 de diciembre de 1978 para actualizar la cuantía de las retribuciones de acuerdo con los aumentos previstos en la citada Ley.

En su virtud, este Ministerio, con la conformidad del de Hacienda, ha dispuesto:

Con efectividad desde 1.º de enero de 1979 las retribuciones a que se refiere el número 1.º de la Orden de 29 de diciembre de 1978 quedan fijadas en las cuantías siguientes:

Investigador principal: 61.178 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de 44.860 pesetas cada una.

Investigador: 55.860 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de 40.800 pesetas cada una.

Colaborador de investigación: 39.997 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de 38.456 pesetas cada una.

Ayudante de Investigación: 31.682 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de 18.000 pesetas cada una.

Personal vario: 21.925 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de 18.000 pesetas cada una.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1979.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Universidades e Investigación.

3284

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de Número en dicha Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico Numerario no profesional en la Sección de Música, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don José Subirá Puig.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras de arte o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.
- 5.º Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 23 de enero de 1980.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.